

Resolución No. 201.
Del 26 de marzo de 2020.

Por la cual se socializan las medidas de urgencia del Gobierno Nacional en materia de alivios y se crea un Plan de Auxilios Educativos por la emergencia económica, social y ecológica generada con ocasión de la pandemia por COVID-19.

La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

Considerando:

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el once (11) de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el día treinta (30) de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto No. 467 del veintitrés (23) de marzo de 2020, dictó medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Resuelve:

Artículo 1º. Socializar con toda la comunidad universitaria el Decreto No. 467 del veintitrés (23) de marzo de 2020, por el cual se dictaron medidas de urgencia en materia de alivios y se creó un Plan de Auxilios Educativos por la emergencia económica, social y ecológica generada con ocasión de la pandemia por COVID-19, tendiente a beneficiar a los estudiantes que actualmente poseen crédito con el ICETEX y a todos aquellos que por primera vez soliciten el crédito.

Artículo 2º. Diseñese una pieza publicitaria que explique el Plan de Auxilios identificado en el punto anterior, incluyendo por lo menos las cuatro (4) medidas principales que se describen a continuación:

- 1. Período de gracia en cuotas de créditos vigentes:** medida disponible para todos los usuarios con obligaciones vigentes o para aquellos que apenas inician la realización de sus pagos. Quienes se acojan a esta medida no pagarán las cuotas pactadas en las fechas previstas, sino que su plan de pagos se ampliará en el mismo número de meses o de cuotas en que se aplique el auxilio.
- 2. Reducción transitoria de intereses al valor del IPC:** Los beneficiarios de estratos tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) podrán solicitar la reducción transitoria de intereses al IPC en los créditos vigentes durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Esta medida implica una reducción de la tasa, quedando equivalente al IPC (3,8%) durante la vigencia del Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19. Esta medida no aplica para los beneficiarios de los estratos uno (1) y dos (2) quienes ya disfrutaban del beneficio de tasa subsidiada por la Nación.
- 3. Ampliación de plazos en los planes de amortización:** Esta medida puede ser solicitada por todos los beneficiarios con créditos vigentes. Para los créditos de mediano plazo, la amortización se ampliará hasta en el doble del período inicial de pagos y para los créditos de largo plazo, la amortización se ampliará hasta el 50% del plazo original. La ampliación del plazo conduce a una disminución del valor de la cuota de pago mensual.
- 4. Otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre de 2020 sin deudor solidario:** Esta medida permitirá a los beneficiarios que soliciten por primera vez un crédito ante el ICETEX, el aplicar a una línea que no les exigirá codeudor. En estos casos, la garantía de dichos créditos la asumirá el Fondo de Garantía Codeudor con cargo a los recursos asignados para ello.

Además de las medidas anteriores, la pieza publicitaria deberá incluir las acciones complementarias, que beneficiarán a la totalidad de los usuarios activos de la entidad:

1. Suspensión de reportes a Centrales de Riesgo.
2. Ampliación de los plazos de otorgamiento y renovaciones para créditos reembolsables y condenables.

Artículo 3º. Comisionese a la oficina de Tesorería como la dependencia encargada de asesorar a los estudiantes en todos los tramites referentes al programa de alivios y el Plan de Auxilios Educativos.

Artículo 4º. Socializar en todos los canales virtuales oficiales de la institución la pieza publicitaria de la que trata la presente Resolución.

Artículo 5º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 6º. Notificación y Socialización. La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes, docentes y administrativos interesados.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.